

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL “DESARROLLO DE UNA FACTORÍA DE INNOVACIÓN EN GALICIA”

1. Objeto y ámbito

La presente convocatoria tiene por objeto la participación en el “DESARROLLO DE UNA FACTORÍA DE INNOVACIÓN EN GALICIA”, concretamente en Vigo. Este programa es desarrollado por la Fundación EOI y consiste en la realización de actuaciones de creación, construcción y dotación de Centros de Excelencia en Gestión de la Innovación en la PYME, desde los cuales se aportará a las empresas soluciones, servicios de I+D+i, buenas prácticas de gestión de innovación, manuales, guías, metodologías, estudios de prospectiva de innovación, etc.

El Programa objeto de la presente convocatoria se enmarca dentro de las actuaciones que ejecuta la Fundación EOI en el Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001, de investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2007.

El Programa de acciones objeto de la presente convocatoria cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y la Universidad de Vigo.

Las actuaciones que incluye el Programa objeto de la presente convocatoria han sido diseñadas por la Fundación EOI y **consisten en prestar a las empresas beneficiarias consultoría y asesoramiento en el marco de una Factoría** de con la finalidad de crear una factoría de innovación que se convierta en un centro consultor neurálgico para las PYMES, asociaciones, agrupaciones de empresarios/as gallegas, con la finalidad de fomentar e incrementar en ellas su competitividad a través de actividades de investigación, desarrollo e innovación. **Las empresas participantes en el Programa no recibirán ayudas financieras, sino consistentes en recibir, sin coste alguno para la empresa, los servicios descritos, que la Fundación EOI pondrá a su disposición.**

Las actuaciones que incluye el Programa consisten en la realización de servicios de consultoría y asesoramiento a empresas apoyándoles en la caracterización de soluciones especializadas de mayor impacto que impliquen incorporación de tecnología y servicios avanzados de I+D e innovación en las PYMES involucradas.

2. Ámbito territorial

Los Beneficiarios de esta acción serán todas aquellas Pymes, empresarios/as, asociaciones de empresarios/as ubicadas en Galicia, que necesiten implementar en sus empresas acciones de I+D+i, acciones innovadoras que les lleve a ser más competitivas en el sector en el que desarrollan su actividad.

3. Objetivo

El objeto de la Operación es favorecer la implantación y desarrollo de iniciativas de I+D e innovación en las Pymes gallegas, puesta en marcha de un Centro de excelencia en gestión de la innovación en la Pyme que sea un punto de referencia para que las Pymes gallegas puedan incrementar su competitividad tanto en desarrollo, implantación y diseño de actividades de I+D+i.

Con estas actuaciones, se quiere conseguir que las Pymes aumenten su potencial innovador, desarrollen sus ideas y sean capaces de establecer relaciones con nuevos socios tecnológicos. Potenciar la transferencia tecnológica entre las empresas, facilitarles el acceso a toda la información en temas relacionados con la innovación como pueden ser Proyectos, Guías de buenas prácticas de gestión e innovación, en definitiva conseguir que tanto las acciones de I+D e innovación sean el elemento de cambio y de dinamismo empresarial en las Pymes gallegas.

4. Acciones objeto de apoyo.

Las acciones consisten en la realización de actuaciones de consultoría a las empresas beneficiarias apoyándoles en la caracterización de soluciones especializadas de mayor impacto que impliquen incorporación de tecnología y servicios avanzados de I+D e innovación en las PYMES involucradas, para lo cual se tendrá que:

- Analizar el modelo de negocio de cada empresa, identificación de los procesos de negocio críticos para la mejora de la productividad en las mismas.
- Concreción de las soluciones tecnológicas de alto impacto en la procesos de negocio críticos identificados.
- Análisis del mercado de proveedores de tecnología y de los productos que se ajustan a las características funcionales.
- Implementación de estas soluciones en materia de I+D e innovación en las empresas participantes como modelo de mejora de su actividad empresarial.

5. Solicitantes y beneficiarios

Podrán solicitar y beneficiarse empresas y agrupaciones empresariales, que tengan radicado el centro de su actividad o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia, que deseen incorporar mejoras, procesos, servicios y soluciones de I+D+i a sus actividades y cumplan con los siguientes requisitos de selección establecidos por EOI:

“Ser una Pyme o una “empresa autónoma” y además cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.”

5.1. Requisitos que han de reunir las empresas beneficiarias:

- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma Correspondiente.
- Tener la condición de Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)¹.
- Tratarse de una “empresa autónoma” según lo establecido en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)².
- Cumple la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006³.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.

¹ Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2.: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

² Art. 3.1.: Es una empresa autónoma la que no puede calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada (ver la disposición citada, que con criterio general hace referencia a que una empresa es autónoma si no posee un participación igual o superior al 25% del capital o del derecho de voto de otra empresa; no tiene un 25% o más de su capital controlado por una empresa u organismos públicos, o conjuntamente por varias empresas vinculadas u organismos públicos, salvo algunas excepciones; y no tiene cuentas consolidadas y no figura en las cuentas de una empresa que tenga cuentas consolidadas, y no es, por tanto, una empresa vinculada).

³ Art. 2.2.: “La ayuda total de minimis concedida una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales”.

5.2. Documentación que han de aportar las empresas solicitantes:

Para realizar la solicitud, las empresas deberán enviar la siguiente documentación:

- Anexo I: Formulario de Solicitud de participación
- Anexo II. Declaración Jurada (firmada)
- Fotocopia DNI del firmante de la solicitud
- Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal de la Empresa
- Memoria descriptiva de la empresa de máximo 10 páginas, en la que se identificará actividad de la empresa, líneas de negocio y todo aquello que la empresa considere de relevancia para la operación.

5.3. Criterios de selección de empresas beneficiarias:

Fundación EOI realizará la selección de las empresas beneficiarias siguiendo los criterios de objetividad, competencia y concurrencia competitiva.

A cada empresa se le asignará una puntuación total obtenida por la calificación de los factores siguientes:

- o Grado de innovación: máximo 30 puntos.
- o Valoración del empresario y equipo gestor: máximo 30 puntos.
- o Potencial de crecimiento: máximo 40 puntos.

La puntuación de esos factores corresponderá a la suma ponderada de los subfactores que aparecen a continuación, valorándose cada uno de 1 a 10 puntos:

- Grado de innovación:
 - o Existencia o no de Departamento de I+D+i: Equipo humano y presupuesto diferenciado.
 - o Dominio sobre la propiedad industrial
 - o Existencia o no de Políticas de gestión de I+D+i.
- Valoración del empresario y del equipo gestor:
 - o Nivel de experiencia empresarial
 - o Nivel de involucración del equipo gestor
 - Dedicación
 - Capital arriesgado
 - Madurez.
- Potencial de crecimiento:
 - o Sector industrial y grado de crecimiento.
 - o Mercado potencial
 - o Nivel de empleo esperado a tres años vista
 - o Calidad del empleo generado (% de titulados respecto de la plantilla).

La puntuación obtenida en la valoración de la Memoria sobre la situación actual de la empresa será incrementada (en el caso de que la primera sea de, al menos 50 puntos) según el criterio que se indica a continuación:

- Por la viabilidad tecnológica y/o económico-financiera del proyecto o actuación, un máximo de 5 puntos.
- Por el grado de innovación sobre la situación tecnológica de partida, un máximo de 5 puntos.
- Si el proyecto o actuación tiene especial relación con los criterios de sostenibilidad o eco-innovación, un máximo de 5 puntos.

Dicha valoración será realizada por EOI.

Los beneficiarios se elegirán en función del número máximo de beneficiarios por actividad y conforme a la puntuación obtenida

5.3.1. Selección de empresas beneficiarias:

Las empresas seleccionadas serán aquellas que obtengan mayor puntuación derivada de la suma de los criterios referidos en el punto 5.3. de la presente convocatoria, siempre y cuando se dispongan de fondos asignados por EOI dentro del Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001 para la Comunidad Autónoma de Galicia.

Se creará un listado de reserva ordenado según puntuación obtenida para el caso de empresas preseleccionadas que renuncien a la participación, o para la libre disposición de EOI en función de recursos disponibles.

Respecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en las acciones de estas Operaciones, que son de convocatoria abierta, EOI Escuela de Organización Industrial no hará especial valoración por razón de género.

Para garantizar el cumplimiento de las prioridades transversales, se incorporarán indicadores que permitan medir la participación de personas con discapacidades o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, en concreto se evaluarán, entre otros aspectos, los siguientes: Mujer, Discapacitado/a, Personas jóvenes (< 25 años), Inmigrante.

Además, se destacará en el documento de selección de participantes que, a igualdad de puntuación obtenida durante el proceso de selección, se dará prioridad a las empresas solicitantes que cuenten con empresarias o empleadas pertenecientes a estos colectivos.

La información sobre la situación de la selección de las empresas estará disponible en www.eoi.es

6. Instrumento financiero, cuantía y límites de las ayudas

Las empresas podrán, recibir sin coste para ellas, el servicios que hayan elegido de entre los descritos en el apartado 4 de la presente convocatoria, financiado por el Feder Tecnológico, a través del programa de Redes de Innovación al Servicio de la Competitividad (RISC).

EOI decidirá en cada caso la magnitud del servicio necesario para cada empresa, en función del tipo de empresa, tecnología, necesidad de apoyo técnico y tamaño de la empresa.

7. Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser enviadas por e-mail a la cuenta de correo electrónico que EOI Escuela de Organización Industrial ha habilitado para esta Operación, el periodo de inscripción se abre **el 1 noviembre de 2012 hasta el 21 de diciembre de 2012 registrándose la fecha de recepción de dicho correo electrónico como fecha de inscripción.**

La solicitud junto con la documentación requerida será enviada por el solicitante a la siguiente dirección de correo electrónico: **FDI_Vigo@eoi.es**

Para solicitar información relacionada con esta convocatoria, podrán dirigirse al correo electrónico indicado con anterioridad.

Se dará un plazo de 10 días a las empresas que no hayan entregado íntegramente la documentación, para que subsanen errores y la vuelvan a enviar a la dirección electrónica mencionada anteriormente.

8. Evaluación y selección de solicitudes

EOI se encargará de la aplicación de los criterios anteriormente descritos para la valoración de las solicitudes y la selección de las empresas beneficiarias.

No se valorarán aquellas solicitudes que no cuenten con la documentación requerida después del plazo de 10 días de subsanación anteriormente descrito.

9. Audiencia y resolución

Las solicitudes se irán evaluando de acuerdo al orden de inscripción. Concluida la evaluación de las solicitudes, y a la vista de la propuesta de concesión por EOI Escuela de Organización Industrial, se procederá a formular propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando facultado el órgano instructor para elevar

propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de cinco días desde la recepción de la propuesta.

Los resultados de la fase de valoración se publicarán en la página Web de la Fundación EOI www.eoi.es

Una vez iniciado el servicio, EOI podría solicitar a las empresas beneficiarias la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura de Constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este registro fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- En su caso, copia del poder bastante del firmante de la solicitud.

La no presentación de dicha documentación facultará a EOI a retirar la condición de beneficiaria a la empresa en beneficio de otra empresa, en su caso.

10. Suministro y protección de datos

Al objeto de poder valorar y desarrollar adecuadamente los diagnósticos y planes de actuación específicos de cada empresa beneficiaria, ésta se obliga, por el solo hecho de haber sido seleccionada, a poner a disposición de EOI cuanta documentación de la empresa (en cualquier formato que se contuviera) que fuera necesaria para el objetivo de esta convocatoria y siempre que esté relacionada con la finalidad de la misma. Su negativa injustificada facultará a EOI a excluirla en cualquier momento de esta convocatoria, en beneficio de otra empresa, en su caso.

En su caso, todos los datos facilitados por las empresas, referidos a personas físicas, tanto solicitantes como beneficiarias, serán tratados con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y normativa que la desarrolla.

En cumplimiento de la vigente LOPD, la Fundación EOI le informa de que los datos personales van a ser incorporados a un fichero de titularidad de EOI cuya finalidad es poder realizar una eficaz gestión de sus actividades. Dichos datos personales podrán ser cedidos a terceros para el desarrollo de dichas actividades. Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición frente a EOI, Responsable del Fichero, en la dirección siguiente: Avenida Gregorio del amo, número 6 de Madrid (Ciudad Universitaria, 28040) o mediante el envío de un mail a la dirección de correo datos@eoi.es.

Asimismo, en aplicación a lo señalado por la LSSI, el participante presta su consentimiento expreso a EOI para que ésta pueda, en el futuro, proceder a enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones publicitarias o promocionales acerca tanto de cursos de la EOI como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan ser de su interés, En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección datos@eoi.es".